**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 22**

Santa Tecla, a las ocho horas con cinco minutos del día **16 de febrero de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 22** sobre:

**“DATOS DE SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN DE CADA UNO DE LOS 4 GRANOS BÁSICOS PARA AÑO COSECHA 2014/2015 EN EL PAÍS, LO ÚLTIMO DISPONIBLE”**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: xxxxxx,** al respecto se analizó el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, porque es información estadística que aún se está procesando para obtener los datos de la cosecha 2014 – 2015 por lo que los cifras en referencia no se tienen disponibles, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

FIRMA ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ OFICIAL DE INFORMACION MAG OIR